



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL  
AUDITORIA INTERNA  
Tel.: 2539-0821 - Fax.: 2539-0888  
Apdo.: 1010

**ASAAI-179-2017**  
**08-12-2017**

## **RESUMEN EJECUTIVO**

El presente estudio se realizó en atención al Plan Anual Operativo del Área de Servicios Administrativos, Abastecimiento e Infraestructura para el periodo 2017, con el propósito de analizar los registros de pagos de incapacidades efectuados a los funcionarios institucionales durante el periodo 2016 y de enero a junio 2017.

En la revisión efectuada a los pagos de incapacidades de funcionarios institucionales, se determinó que no existe concordancia entre lo estipulado en los artículos 43 de Reglamento de Salud, 25 del Instructivo Pago de Prestaciones en Dinero y la forma de cálculo que efectúa el Sistema Registro Control y Pago de Incapacidades (RCPI), de la cuantía del subsidio diario, en razón de que este Sistema no utiliza para todos los casos, el promedio salarial de los últimos tres meses reportados a la Caja. Sobre esta situación, es importante aclarar se encuentra pendiente la emisión de un criterio de la Dirección Jurídica sobre la posibilidad de utilizar salarios afectados por incapacidades para generar un beneficio de subsidio a un asegurado.

También se evidenció que el Sistema RCPI, no despliega una pantalla de confirmación anterior al refrendo de los ajustes por incapacidad, de tal forma que permita al usuario encargado de este proceso, revisar y validar la información del pago previo a su autorización, lo anterior significaría, una medida adicional de control para la detección previa de errores de digitación.

En ese sentido, esta Auditoría emitió dos recomendaciones a la Subárea de Asesoría Prestaciones en Dinero, en primera instancia para que una vez que se disponga del criterio de la Dirección Jurídica, se proceda al ajuste o revisión del Sistema RCPI, o en su defecto una modificación o actualización de la normativa que regula el pago de incapacidades, y en segundo lugar para que se valore la incorporación de una pestaña de comprobación en el RCPI previo al refrendo de los ajustes de incapacidades.